



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Deposito Legal: BU-1-1958
Año 1982	Viernes 26 de febrero	Número 46

GOBIERNO CIVIL

En relación con el expediente sancionador, incoado a doña Elena Rodríguez Rodríguez, por construcción ilegal en Orbaneja del Castillo.

Este Gobierno Civil con fecha 4 de mayo de 1981, adoptó la siguiente resolución:

“Teniendo conocimiento este Gobierno Civil de que se han reanudado las obras de construcción en un inmueble de su propiedad, sito en esa localidad, desatendiendo la orden de paralización de obras dictada por la Alcaldía y para las cuales carece de licencia municipal.

He acordado, ordenar, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 184 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, la suspensión inmediata de los actos de edificación de que se trata.

En el plazo de dos meses, contados a partir desde la notificación del presente acuerdo, deberá Vd. solicitar la oportuna licencia y si transcurre el plazo sin hacerlo, procederá el Ayuntamiento a demoler las obras a su costa, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador”.

Lo que por haber resultado infructuosos los intentos de notificación practicados hasta el momento, y para que sirva de tal a doña Elena Rodríguez Rodríguez, se publica a los efectos previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. — El Instructor (ilegible).

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto de Vallejera (Burgos 3).

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos número 3, acompañando los docu-

mentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 13 de febrero de 1982.
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

BURGOS

Juzgado de Instrucción núm. uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 327/81, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador Sra. Manero Barriuso, contra “Altoval, S. A.”, de Briviesca, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

La suscripción para 1982, de 3.000 ptas. puede ser abonada mediante su remisión a la Diputación Provincial, indicando el nombre que figura en la fajilla del «Boletín Oficial», a través de cualquier Caja de Ahorros o Banco, o por giro postal, a comodidad del suscriptor.

Las Corporaciones locales se limitarán a señalar a esta Administración el número de cuenta y entidad de crédito en la que desean les sea cargada su suscripción, de dos mil pesetas, no debiendo, por tanto, enviar cantidad alguna.

Burgos, febrero de 1982.

LA ADMINISTRACION.

providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día tres de mayo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación pactado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Que las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes

Bloque A de la finca "La Alcaidia", de Briviesca:

1. — Departamento núm. 20 o local núm. 1 de la planta baja situada detrás del portal y caja de escalera. Mide unos 134 metros y 44 decímetros cuadrados. Linda: Izquierda entrando, zona verde pública; derecha, local núm. 2, cuarto de contadores y caja de escalera, y fondo, zona común. Tiene una cuota de participación de 1,80 por 100 en relación con el valor total del inmueble. Tasado a efectos de subasta en 2.210.000 pesetas.

2. — Departamento núm. 29 o vivienda del tipo 2 de la planta primera de viviendas, es la de la derecha de los dos situadas al fondo, según se sube por la escalera. Mide unos 99 metros y 68 decímetros cuadrados útiles. Linda: Derecha entrando, vivienda del tipo 1 de la planta, y fondo, vuelo de la zona verde. Tiene una cuota de participa-

ción del 2,26 por 100. Tasado a efectos de subasta en 3.230.000 pesetas.

3. — Departamento núm. 33 o vivienda tipo 2 de la planta segunda de viviendas, es la de la derecha de las dos situadas al fondo, según se sube por la escalera. Mide unos 99 metros y 78 decímetros cuadrados útiles. Linda, derecha entrando, vivienda del tipo 1 de la planta y vuelo de la zona verde; izquierda, vivienda de tipo 3 de la planta, y fondo, vuelo de la zona verde. Tiene una cuota de participación del 2,26 por 100. Tasado a efectos de subasta en 3.230.000 pesetas.

4. — Departamento núm. 37 o vivienda de tipo 2 de la planta tercera de viviendas, situada a la derecha de las dos situadas al fondo, según se sube por la escalera. Tiene la misma superficie, linderos y cuota de participación que la descrita con el número 2; esto es, departamento número 29. Tasado a efectos de subasta en 3.230.000 pesetas.

5. — Departamento número 41 o vivienda de tipo 2 de la planta cuarta de viviendas, es la de la derecha de las dos situadas al fondo, según se sube por la escalera. Tiene la misma superficie, linderos y cuota de participación que la descrita con el número 2, esto es, departamento número 29. Tasado a efectos de subasta en 3.230.000 pesetas.

6. — Departamento número 45 o vivienda de tipo 2 de la planta quinta de viviendas, es la de la derecha de las dos situadas al fondo, según se sube por la escalera. Tiene la misma superficie, linderos y cuota de participación que la descrita con el número 2, esto es, departamento número 29. Tasado a efectos de subasta en 3.230.000 pesetas.

7. — Departamento 30 o vivienda de tipo 3 de la planta primera de viviendas, es la de la izquierda de las dos situadas al fondo, según se sube por la escalera. Mide unos 106 metros y 39 decímetros cuadrados útiles. Linda, derecha entrando, vivienda de tipo 2 de la planta, izquierda, vivienda de tipo 4 de la planta y vuelo de la zona verde, y fondo, vuelo de la zona verde. Tiene una cuota de participación del 2,40 por 100. Tasado a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

8. — Departamento núm. 34 o vivienda de tipo 3 de la planta segunda de viviendas, es la de la izquierda de las dos situadas al fondo, según se sube por la escalera. Tiene la mis-

ma superficie, linderos y cuota de participación que la descrita con el número 7, esto es, departamento número 30. Tasado a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

9. — Departamento núm. 31 o vivienda de tipo 4 de la planta primera de viviendas, situada a la izquierda según se sube por la escalera. Mide unos 84 metros y 87 decímetros cuadrados de superficie útil. Linda, derecha entrando, caja de escalera y vivienda de tipo 3 de la planta; izquierda, caja de escalera y vuelo de la zona verde, y fondo, vuelo de la zona verde. Tiene una cuota de participación del 1,29 por 100. Tasado a efectos de subasta en 2.720.000 pesetas.

10. — Departamento número 35 o vivienda de tipo 4 de la planta segunda de viviendas, situada a la izquierda, según se sube por la escalera. Tiene la misma superficie, linderos y cuota de participación que la descrita con el número 9, esto es, departamento número 31. Tasado a efectos de subasta en 2.720.000 ptas.

Dado en Burgos, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

896.—10.420,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 439-80, a instancia de Española de Metales, S. A., representada por el Procurador Sra. Santamaría Alcalde, contra Talleres Alarma, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacara a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día diecisiete de marzo a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al

menos, al diez por ciento del tipo de tasación fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran dicho interés.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto. La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio de derecho de tanteo.

El adquirente contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos al negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el arrendatario.

Bienes

Derecho de traspaso de un local de negocio sito en la calle Piñones, número 181 (177) dedicado a carpintería de aluminio y cuyo valor de tasación asciende a la cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y una pesetas.

Dado en Burgos, a 17 de febrero de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

958.—3.180,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis López-Muñiz Goñi, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. dos de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 39-81, a instancia de Melzer y Echevarri, S.L., contra Luminosos Dor, S.L., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a al venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se señalarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día cinco de abril, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al me-

nos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Objeto de la subasta

1. — Nave industrial sita en el Polígono Gamonal-Villimar, calle Martín Cobos, s/n, de 1.480 metros cuadrados de planta de fabricación y 450 metros cuadrados de entreplanta dedicada a oficinas cuya descripción completa es la siguiente: Nave señalada con el núm. 8 en dicho polígono industrial, barrio de Villayuda y tiene una superficie edificada de 1.451 metros y 19 decímetros cuadrados linda al N., en línea de 79,30 m, con la nave núm. 8, al Sur en la misma línea con la nave número 10 y al Este y Oeste en línea de 18,30 metros con el anillo periférico de circulación donde tiene sus entradas. Consta de planta baja de fabricación y de entre planta dedicada a oficinas, tasada en dieciocho millones ochocientas sesenta y cinco mil cuatrocientas setenta pesetas.

Dado en Burgos, a 18 de febrero de 1982. — El Juez, José Luis López-Muñiz Goñi. El Secretario (ilegible).

946.—3.520,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 414 de 1981, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, quien actúa con los beneficios legales de pobreza, contra D. Alfredo Bacigalupe y doña Encarnación Juarros Fernández, de Espinosa de los Monteros, para exacción de crédito hipotecario; he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días lasiguiente finca objeto de hipoteca:

Urbana. — Local número cuatro o vivienda tipo B, derecha subiendo

de la planta alta tercera del edificio bloque cuatro, en Espinosa de los Monteros, al sitio de Los Campos junto a carretera de Estacas de Trueba; consta de hall, cocina, baño, salón, tres dormitorios y terraza, con una superficie útil de setenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.689 del archivo, libro 78 del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, folio 230, inscripción 1.ª

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día quince de abril próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. — Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. — Que servirá de tipo el 75 % de la primera subasta que lo fue de un millón doscientas ochenta mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el acto.

3. — Que la certificación de cargas a que se refiere al regla 4.ª del art. 131 de la Ley, está a disposición de los licitadores en Secretaría, que se entenderá que todo licitador estima como bastante la titulación y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 18 de febrero de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario (ilegible).

944.—4.040,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en autos de arrendamientos urbanos, promovidos por don Víctor Arciniega Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra don Andrés de las Heras de la Cal, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Quintana-

manvirgo y en la actualidad en paradero desconocido, sobre ejecución por el demandado de obras en el local objeto de procedimiento, se cita por medio de la presente al demandado D. Andrés de las Heras de la Cal, para que el día cinco de marzo próximo y hora de las diez treinta de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial a instancia de la parte actora, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de citación a dicho demandado la expido y firmo en Burgos, a 18 de febrero de 1982. — El Secretario, Luis Díaz.
960.—2.060,00

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Instrucción núm. 3 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Azpetegui Corral, nacido en Madrid, el 11 de febrero de 1945, hijo de Julián y Martirio, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Sierra Bermeja, núm. 32, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, en la causa que con el núm. 56/82 instruyo por delito de estafa de hospedaje, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 11 de febrero de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante

los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE BURGOS

Dominique Gastón Dovay, cuyo último domicilio lo tuvo en 8 Rue Thais, domiciliada en esta ciudad, calle de Drancy (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 5 de marzo y hora de las 11.30, comparezca ante este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas número 1.276/81.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE BURGOS

Manuel Moreira, de 37 años, residente en Cascais (Portugal), Barrio de San José, Lote 13, titular del Mercedes 220, matrícula HA-68-36, y a Manuel Quiroga, de 27 años, domiciliado en Rennes, Avda. 24 Savier, núm. 36, titular del VD-47-47-82, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 289/82.

—OOO—

Juan Herves Ozores, de 31 años, casado, albañil, hijo de Benito y Rosa, natural de Villanueva de Arosa (Pontevedra), vecino de 4432 Gronau Wesfalia Renten Guter, 1, Alemania, que se halla en paradero desconocido, a fin de que comparezca antes este Juzgado, el día 23 de marzo y hora de las 12.10, al objeto de asistir al juicio de faltas número 233/82.

—OOO—

Nunes Víctor, conductor y propietario del vehículo 4247-JZ-92, con domicilio en 92.100 Boulogne 84, BLD de la Republique (Francia), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 30 de marzo y hora de las 10.30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.280/81.

—OOO—

Edward Walter Bailey, conductor del vehículo matrícula M-1093-EG,

con domicilio en Lower Statica Road, Northwood Newick East Sussex (Inglaterra), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 30 de marzo y hora de las 10.50, al objeto de asistir a la celebración de juicio de faltas núm. 2.334/81.

—OOO—

Verlinden August Marc, conductor del vehículo matrícula DNG-577, con domicilio en Itegem 2598, Bélgica, propiedad de Suntraco PVBA, con domicilio en Kruinekestraat, 84, 2991 Haacht BT. Tildonk Bélgica, por los hechos ocurridos el día 31 de enero último, al colisionar contra un pajar en término de S. Mamés, produciéndose daños, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 238/82.

—OOO—

Ramón Pérez Rodríguez, conductor y propietario del vehículo matrícula 387-DLH-75, con domicilio en 8 Rue de la Villette 250159, París, France, y al denunciado Arnaldo Araujo Barras, conductor y propietario del vehículo 29-MX-78, con domicilio en Avda. de París a Versalles, núm. 72, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante Juzgado, el día 23 de marzo y hora de las 11.20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.920/81.

—OOO—

Justino Esteves, de 28 años de edad, conductor del vehículo matrícula 600-JE-76, con domicilio en 76460 Saint Valery en Caux (Francia), Foyer Sonacotra, por los hechos ocurridos el día 11 de los corrientes en la Plaza de Logroño, al colisionar contra dicho vehículo el P-7365-A, produciéndose daños, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir. Juicio de faltas núm. 270/82.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Angel Alonso Puras, nacido en Redecilla del Camino (Burgos), el día

7-7-49, hijo de Vicente y Brígida, casado, domiciliado en Miranda de Ebro, calle Carmen, 22, Barrio del Crucero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para celebrar las diligencias previas núm. 19/82.

—oOo—

José Nuñez Lopes, domiciliado en Francia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración y ser instruido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Diligencias previas núm. 5/82.

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLARCAYO

José Domínguez, cuyo último domicilio lo tuvo en 34 Rue Helene Cochenec, provincia de Aubervilliers (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para que el día 4 de mayo, a las 11,20, comparezca en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas núm. 549/81.

JUZGADO DE DISTRITO DE BRIVIESCA

André Alphonse Pierre Marie Morice, 35 Rue Plechatel, Le Chateller, y a Maurice Merlet, La Belle Etoile 35390, Grand Fougeray, para que el día 30 de marzo próximo y hora de las cinco de la tarde, comparezcan a la celebración del juicio de faltas núm. 2/82, sobre imprudencia.

—oOo—

Artur Diogo, Luxemburgo, calle Avda. Gastón Diderich, 1, y a María Cristina Ferrelra, con el mismo domicilio que el anterior, por sí y por su hijo menor, y Américo Fernández Diogo, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas núm. 138/81, señalado ante este Juzgado, el día 30 de marzo próximo y hora de las 4,30 de la tarde.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARANDA DE DUERO

Ahmed Achmal, nacido el año 1937 en Beni Boufrach (Marruecos), cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirle declaración, presentando el permiso de conducir, el de circulación de la furgoneta matrícula EKL-185 (B) y la documentación del seguro. Diligencias previas núm. 43 de 1982.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

Resolución de 15 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector de «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados», recibido en este organismo el 12 del actual, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y Comisiones Obreras (CC. OO.) el día 8 de los corrientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2. del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Burgos, 15 de febrero de 1982. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Ambito Provincial para las Actividades de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados.

Partes contratantes. — El presen-

te Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de Contratación Colectiva, entre la representación de empresarios de la Asociación Provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería adscrita a la Federación de Asociaciones Empresariales y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a CC. OO y U. G. T.

Sección I. Ambito de Aplicación.

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, será de aplicación obligatoria para todas las Empresas actuales y futuras con centro de trabajo en la provincia de Burgos, que se rijan por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, excepto Rematantes, Aserradores y Almacenes de Madera, y los que se rijan por la de Comercio, en cuanto respecta a la actividad de Comercio de Muebles.

Art. 2.º — *Vigencia y revisión.* — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, si bien sus efectos se retrotraerán al día 1.º de enero de 1982 y con una duración hasta el 31 de diciembre de 1982.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPEC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPEC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1982.

Sección II. Jornada y vacaciones.

Art. 3.º — *Jornada Laboral.* — La jornada anual de trabajo será de 1.880 horas.

En las jornadas continuadas cuando se hagan más de cinco horas de trabajo ininterrumpidas, los trabajadores tendrán derecho a un cuar-

to de hora de descanso (bocadillo), el cual se considerará comprendido dentro de la jornada (1.880 horas).

Art. 4.º — *Vacaciones*. Quedan fijadas para todas las categorías profesionales, en 30 días naturales, cuyo disfrute ininterrumpido se hará preferentemente en los meses de verano.

Durante las vacaciones se percibirá el salario base, antigüedad y plus de asistencia que figura en el Anexo del Convenio.

Sección III. Retribuciones.

Art. 5.º — *Salario base*. Queda reflejado en la Tabla salarial que se adjunta como Anexo para las distintas categorías profesionales y que figuran en la columna A.

Art. 6.º — *Complementos salariales*.

a) *Plus de Asistencia*. — Queda establecido un Plus de Asistencia que figura en la columna B) del Anexo, por mes trabajado. Caso de inasistencia, se deducirá la cantidad de 198 pesetas por día no trabajado a todas las categorías profesionales; excepto a los aprendices y menores de 18 años, a quienes se deducirá por día no trabajado 121 pesetas si tienen más de 17 años y 81 pesetas si tienen 16 o más de 16 años.

b) *Antigüedad*. — Percibirán como premio de antigüedad quinquenios sin limitación, cada uno de ellos de una cuantía del 5 por 100 sobre los salarios base establecidos en la columna A del Anexo, excluido el período de aprendizaje.

c) *Gratificaciones extraordinarias*. — Las gratificaciones establecidas en el artículo 110 de la Ordenanza de la Madera serán de 30 días la de «Verano» y «Navidad» y de 15 días la tercera, abonándose esta última el 30 de septiembre.

La paga de verano se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio.

Estas pagas extraordinarias se abonarán de acuerdo con el salario base y antigüedad.

d) *Trabajo nocturno*. — En los casos en que se realicen trabajos nocturnos en los propios términos que el Estatuto de los Trabajadores establece, el salario base fijado en la Columna A del Anexo, se incrementará en un 30 por 100.

Sección IV. Plus de Transporte y Desplazamientos.

Art. 7.º — *Plus de Transporte*. —

Queda establecido, con carácter extrasalarial un Plus de transporte mensual de 2.400 pesetas deduciéndose del mismo 100 pesetas por cada día no trabajado sin causa justificada.

Art. 8.º — *Desplazamientos*. Todos los trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquéllas en donde radica el centro de trabajo, podrán optar entre:

1) Percibir una compensación de 1.749 pesetas en concepto de dieta si tuvieran que pernoctar y efectuar dos comidas, o de 875 pesetas por media dieta, en los casos en que no se pernocte.

2) Concertar con la Empresa el abono de todos los gastos causados por motivo del desplazamiento, siendo preceptivo su justificación posterior por parte del productor.

Sección V. Licencias y enfermedad.

Art. 9.º — Las Empresas concederán en caso de matrimonio un permiso de 15 días naturales, mediante el abono del salario base pactado en la columna A del presente Convenio, antigüedad y plus de asistencia.

Asimismo concederán licencia de dos días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre, abuelos y hermanos, de uno y otro cónyuge.

Art. 10. — *Bajas por enfermedad*. Cuando se produzca la baja de un trabajador por enfermedad la Empresa abonará a partir del octavo día de producirse la misma, la diferencia entre la cantidad a percibir del INSS, y el salario base, antigüedad, plus de transporte y plus de asistencia hasta el paso del productor al Mutualismo Laboral, si bien los efectos de esta compensación económica serán con efectos del día en que se produjo la baja.

Sección VI. Disposiciones varias.

Art. 11. — *Baja en la Empresa por jubilación*. Cuando un productor alcance los 65 años de edad, y lleve como mínimo al servicio de la Empresa veinticinco años ininterrumpidos, le será concedida por

esta una gratificación en metálico equivalente a tres mensualidades, condicionada a que la baja se solicite precisamente a dicha edad.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, en los términos y requisitos que señala el desarrollo legal del ANE.

Art. 12. — *Ropa de trabajo*. Las Empresas vienen obligadas a conceder a sus trabajadores anualmente, dos buzos o prendas apropiadas a la índole del trabajo que realicen.

Art. 13. — *Productividad*. A iniciativa del empresario o de los trabajadores o sus representantes, ambas partes, en el seno de la empresa, se obligan a negociar las medidas y acciones necesarias que permitan llegar a acuerdos sobre incrementos de productividad. Una vez establecido el rendimiento normal por acuerdo entre empresarios y trabajadores, se fijarán de mutuo acuerdo los incrementos salariales o primas a la producción en proporción al aumento de productividad alcanzado.

En el caso de que este acuerdo no se lograra, el empresario o los trabajadores (Comités de Empresa, Delegación, etc.), podrán recurrir a la mediación de la Comisión Mixta Paritaria de este Convenio que tratará de conciliar sus intereses. Si esto no se lograra, se someterá la cuestión al Instituto de Mediación y Conciliación.

En todo caso, para negociar el incremento de la productividad las empresas deberán atenerse a los criterios establecidos sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación aplicable.

Art. 14. — *Compensación y absorción*. Las retribuciones pactadas en este Convenio son compensables, en cómputo anual, con los ingresos que en jornada normal y por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores con arreglo a normas reglamentarias, Convenios Colectivos, contratos individuales de trabajo y cualesquiera disposiciones legales sobre salarios en vigor a la fecha de la firma del presente Convenio.

Art. 15. — *Comisión Paritaria*. La Comisión Mixta Paritaria, compuesta por cuatro empresarios y dos trabajadores por cada Central Sindical firmante, se encargará tanto de la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, como de

mediar en los Conflictos laborales y Huelgas que puedan suscitarse en el sector.

Art. 16. — *Derechos Sindicales.* Los representantes sindicales tendrán reconocidos los derechos y garantías que establecen el Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Marco Interconfederal de 5 de enero de 1980.

Conforme establece el Estatuto de los Trabajadores, se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total en cada mes.

Art. 17. — *Denuncia del Convenio.* Este Convenio se denunciará en escrito dirigido a la otra parte

negociadora y al IMAC con un mes de antelación a la fecha señalada

Art. 18. — Para todo lo no pre-para el fin de su vigencia. visto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Madera, Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Nacional sobre el Empleo de 9 de junio de 1981.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	A Salario base de Convenio		B Plus de Asistencia	Total Anual
	Diario	Mensual	Mensual	
Sección Máquinas:				
Jefe de Sección	1.122		5.250	551.070
Oficial primera máquina	1.097		5.250	540.195
Oficial segunda máquina	1.081		5.250	533.235
Ayudante	1.054		5.250	521.490
Peón especializado	1.047		5.250	518.445
Sección Ebanistería, Carpintería:				
Encargado General	1.151		5.250	563.685
Oficial preparador trazador	1.135		5.250	556.725
Jefe de Sección	1.122		5.250	551.070
Oficial de primera	1.097		5.250	540.195
Oficial de segunda	1.081		5.250	533.235
Ayudante	1.054		5.250	521.490
Peón especializado	1.047		5.250	518.445
Peón ordinario	1.046		5.250	518.010
Sección Fábricas de Persianas:				
Oficial montador	1.097		5.250	540.195
Ayudante montador	1.054		5.250	521.490
Personal Técnico:				
Jefe de Taller		41.413	5.250	663.448
Proyectista		35.535	5.250	578.257
Delineante		33.030	5.250	541.935
Auxiliar analista		31.777	5.250	523.776
Técnico Organización de primera		35.534	5.250	578.243
Técnico Organización de segunda		33.744	5.250	552.288
Auxiliar de Organización		31.776	5.250	523.752
Diseñador		33.180	5.250	544.110
Personal Administrativo:				
Jefe de Oficina		41.413	5.250	663.488
Oficial Administrativo		32.977	5.250	541.166
Auxiliar Administrativo		31.777	5.250	523.776
Personal subalterno:				
Capataz	1.081		5.250	533.235
Conductor	1.054		5.250	521.490
Ayudante del conductor	1.046		5.250	518.010
Almacenero	1.046		5.250	518.010
Vigilante y guarda	1.046		5.250	518.010
Telefonista, Recepcionista	1.046		5.250	518.010
Aprendices:				
Aprendiz de 17 años	630		3.150	311.850
Aprendiz de 16 años	598		2.100	285.330

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1982, aparecen comprendidos en el caso a) del art. 51 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, el mozo que se relaciona al final, cuyo paradero actual, así como el de sus padres se ignora, por lo que por medio del presente se le cita, para que comparezca en este Ayuntamiento, a las once horas del día 28 de febrero al acto del cierre del alistamiento y el día 14 de marzo al de clasificación provisional, a la misma hora, en la inteligencia que de no comparecer, se hará responsable directo de las sanciones que para estos casos dispone el capítulo VIII (arts. 677, 680 y 692 de la propia Ley).

Mozo que se cita

Emilio Laúd Gutiérrez, hijo de Miguel y de Eduviges, nacido en la localidad de Calzada de Bureba, de este Ayuntamiento.

Fuentebureba, a 17 de febrero de 1982. — El Alcalde, Jesús de Luis.

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1980, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentebureba, a 15 de febrero de 1982. — El Alcalde, Jesús de Luis.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por D. Antonio Ortiz de Orruñu Roa, en representación de la comunidad de propietarios de 55 viviendas, sitas en la calle de Arenal, números 115, 117, 119 y Fernán González, núm. 2-bis, se ha solicitado licencia para la instalación de un "depósito de gasóleo C", con una capacidad de 20.000 litros, para calefacción y agua caliente de todo el inmueble.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado A) del número 2, Art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 12 de febrero de 1982. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

971.—1.990,00

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1982, aprobó por mayoría la memoria valorada relativa a las obras siguientes: Pavimentación de la Plaza y Camino de acceso al pueblo, arreglo de puente sobre este camino, derivación de arroyo para riego y cubrición en 60 metros lineales. Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a 2.292.850 pesetas (dos millones doscientas noventa y dos mil ochocientos cincuenta).

Durante el plazo de 15 días, queda expuesta al público al objeto de poder ser examinada y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Valmala, a 18 de febrero de 1982. El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Extravío Plazo núm. 3016-045-000097-4 Of. Villadiego. Plazo de reclamaciones 15 días.

Extravío Plazo núm. 3012-198-013031-9 Of. Tórtoles de E. Plazo de reclamaciones 15 días.

856.—500,00

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta n. 703347-4, Plazo para oponerse: 15 días.

986.—310,00

Extravío libreta número 3021-060-000260-0.

Plazo reclamación: 15 días.

987.—250,00

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta número 701.272-9.

Plazo para oponerse: 15 días.

923.—320,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del Plazo Fijo número 13595-3.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 9237-2.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 25083-7.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la Aportación Obligatoria núm. 7759.

Plazo de reclamación: 15 días.

924.—1.010,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del Plazo Fijo número 14525.

Plazo de reclamación: 15 días.

925.—210,00